



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 - email: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 16759-2020-UN/JBG **Tacna, 23 de julio de 2020**

VISTOS:

El Memorando N° 242-2020-SEGE-UN/JBG, Oficio N° 466-2020-VIAC, sobre aprobación de Lineamientos para la Sustentación Virtual de Tesis de la UNJBG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 16740-2020-UN/JBG, se conforma la Comisión para elaborar los Lineamientos de Sustentaciones Virtuales de Tesis de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

Que, el Vicerrector Académico con Oficio N° 466-2020-VIAC, señala que la Comisión conformada mediante Resolución antes detallada, ha presentado los Lineamientos para la Sustentación Virtual de Tesis de la UNJBG, por lo que solicita su tratamiento en Consejo Universitario para su aprobación;

Que, los Lineamientos para sustentación virtual de Tesis de la UNJBG, tiene como objetivos: elaborar lineamientos para el procedimiento de sustentaciones virtuales de tesis y darle continuación al otorgamiento de grados y títulos en las diferentes facultades de la UNJBG; involucrar a los docentes, egresados y personal administrativo de la UNJBG, en el uso de las herramientas virtuales en tiempos de COVID-19; contribuir en el cuidado de la salud de los integrantes de la comunidad universitaria. Asimismo, tiene como finalidad: orientar el cumplimiento de procesos de graduación y titulación no presencial excepcional. Los reglamentos de grados y títulos de cada Escuela Profesional incluirán la virtualización de los trámites y/o procedimientos;

Que, en la VIII sesión ordinaria virtual del 9 de julio de 2020, el Consejo Universitario acordó, aprobar los LINEAMIENTOS PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN;


De conformidad con el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 148° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna y estando al acuerdo de la VIII sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario del 9 de julio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar los **LINEAMIENTOS PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, y que forma parte de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE
RECTOR




DR. JAVIER LOZANO MARREROS
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional
Jorge Basadre Grohmann

LINEAMIENTOS PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Elaborado por la comisión especial designada por el consejo universitario del 11 de junio del 2020.
Resolución CU N° 16740-2020-UN/JBG (23-06-2020)

Integrantes de la comisión:

- Dr. Martín Pedro Llapa Medina, decano FECH, presidente.
- Dra. Elena Cachicatari Vargas de Olgado, decana FACS, miembro.
- Dr. Jesús Plácido Medina Salas, decano FAIN, miembro.
- Est. René Oscar Pérez Apaza, representante estudiantil del CU, miembro.



LINEAMIENTOS PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

En el pleno del Consejo Universitario, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, desarrollado el 11 de junio del presente año, se analizó la necesidad de elaborar el lineamiento para el procedimiento de sustentaciones virtuales de tesis para las diferentes facultades de la UNJBG y para tal efecto se conformó la comisión especial integrada por tres decanos de la UNJBG y 1 estudiante del tercio estudiantil del CU; dicha comisión estuvo presidida por el Dr. Martin Pedro Llapa Medina, decano de la facultad de educación comunicación y humanidades - FECH. (Resolución de Consejo Universitario N°156740-2020-UN/JBG).

En consecuencia, para organizar oportunamente los procedimientos no presenciales de grados y títulos, en el marco de la emergencia sanitaria, es que el consejo universitario prevé y autoriza las adaptaciones a la operatividad de los grados y títulos en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann en la modalidad no presencial.

Sumario

- 1.- Objetivos.**
- 2.- Finalidad.**
- 3.- Alcance.**
- 4.- Base legal.**
- 5.- Definiciones preliminares.**

- 6.- Protocolo de procedimiento no presencial**
- 7.- Modalidad de tesis formato artículo en revista indexada.**
- 8.- Disposiciones transitorias.**

1. Objetivos:

- 1.1. Elaborar lineamientos para el procedimiento de sustentaciones virtuales de tesis y darle continuación al otorgamiento de grados y títulos en las diferentes facultades de la UNJBG.



1.2. Involucrar a los docentes, egresados y personal administrativo de la UNJBG, en el uso de las herramientas virtuales en tiempos del COVID-19.

1.3. Contribuir en el cuidado de la salud de los integrantes de la comunidad universitaria.

2. Finalidad:

Orientar el cumplimiento de procesos de graduación y titulación no presencial excepcional. Los reglamentos de grados y títulos de cada escuela profesional incluirán la virtualización de los trámites y/o procedimientos.

3. Alcance:

Las disposiciones del presente lineamiento están dadas para todas las escuelas profesionales de las facultades de la UNJBG, durante la vigencia del aislamiento social obligatorio y el estado de emergencia.

4. Base legal:

4.1. Resolución viceministerial N° 085-2020 MINEDU donde se define las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, ley universitaria N° 30220 y estatuto de la UNJBG.

4.2. Resolución del consejo directivo universitario N° 039-2020-SUNEDU; criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el **COVID-19** y las posteriores del Estado de la República.

4.3. Resolución de consejo universitario N° 16669-2020-UNJBG; lineamientos para las actividades académicas no presenciales y semipresenciales en la UNJBG durante la pandemia **COVID-19**.



4.4. Resolución de Facultad N°06264-2020-FAIN/UNJBG, conformación de comisión encargada de proponer protocolo para sustentación virtual de tesis.

4.5. Resolución de consejo de facultad N° 553 -2020-FACS/UNJBG, directiva de sustentación de tesis y trabajo informe vía virtual.

5. Definiciones preliminares:

5.1. **Correo electrónico institucional:** Servicio que ofrece la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna, utilizando la Suite de Google y que tiene carácter oficial y la información consignada, transmitida y/o añadida tiene carácter de declaración jurada.

5.2. **PDF:** Sigla del inglés Portable Document Format, «formato de documento portátil») es un formato de almacenamiento para documentos digitales independiente de plataformas de software o hardware. Este formato es de tipo compuesto (imagen vectorial, mapa de bits y texto).

5.3. **Streaming:** La retransmisión en directo, retransmisión o emisión en continuo (en inglés *streaming*), también denominado transmisión por secuencias, lectura en continuo, difusión en continuo o descarga continua, es la distribución digital de contenido multimedia a través de una red de computadoras, de manera que el usuario utiliza el producto a la vez que se descarga.

5.4. **Video conferencia:** La video conferencia es un sistema interactivo sincrónica que permite a varios usuarios mantener una conversación virtual por medio de la transmisión en tiempo real de video, sonido y texto a través de Internet.

6. Protocolo del procedimiento no presencial

6.1. Grado de bachiller

6.1.1. Inicio del trámite: Validar al correo institucional de la escuela profesional los siguientes datos:



- a. Nombre completo.
- b. Código.
- c. DNI.
- d. Correo electrónico institucional.
- e. Número de teléfono móvil.
- f. Número de teléfono fijo.
- g. Foto digitalizada (JPG), tamaño pasaporte.

Toda comunicación se realizará únicamente a través del correo institucional y tal cual se consigna en las definiciones previas, tiene el carácter de declaración jurada para el presente protocolo.

6.1.2. Con respecto a la recopilación de documentos para el expediente de grado: La compra del file de la UNJBG, con los formatos necesarios, así como los pagos respectivos de acuerdo al TUPA de la UNJBG.

6.1.3. El interesado presenta a la escuela de su facultad los documentos necesarios para la obtención del grado de bachiller en el file de la UNJBG. La escuela remite al decanato de la facultad para su aprobación en consejo de facultad y la emisión de la resolución correspondiente, la cual finalmente es remitida al VIAC.

6.2. Título profesional: proyecto de tesis o plan de trabajo informe

6.2.1. Elaborar el proyecto de tesis o plan de trabajo informe, según el reglamento de cada escuela profesional. Seleccionar un asesor en forma virtual.

6.2.2. Inicio del trámite, validar al correo institucional de la escuela profesional los siguientes datos con carácter de declaración jurada:

- a. Nombre completo.



- b. Código.
- c. DNI.
- d. Correo electrónico institucional.
- e. Número teléfono móvil.
- f. Número de teléfono fijo.
- g. Foto digitalizada (JPG), tamaño pasaporte.

Toda comunicación se realizará únicamente a través del correo institucional y tal cual se consigna en las definiciones previas, tiene el carácter de declaración jurada para el presente protocolo.

6.2.3. Enviar una solicitud firmada en formato PDF, dirigida al correo electrónico institucional de la escuela profesional respectiva, pidiendo aprobación del proyecto de tesis o plan de trabajo informe y reconocimiento del asesor. Adjuntar el archivo digital del proyecto de tesis o plan de trabajo informe en formato PDF. En caso de los planes de trabajo informe debe incluirse copias digitalizadas del certificado y boletas de pago que acrediten los 03 años de trabajo en la especialidad. La comisión correspondiente tendrá como plazo 10 días calendario para determinar la aprobación del proyecto de tesis.

6.2.4. El director de escuela reenvía la información digital al correo electrónico institucional de su facultad, la cual procederá a la emisión de las resoluciones correspondientes; de asesoría y aprobación del proyecto de tesis y/o informe de plan de trabajo.

6.2.5. El decano emite las respectivas resoluciones de facultad. (El titulado y el asesor recibirán una copia)

Tesis, trabajo informe y/o examen profesional (o equivalente)

6.2.6. Presentar la tesis, trabajo informe y/o examen profesional (o equivalente), según directivas de la UNJBG, facultades y la respectiva escuela profesional.



6.2.7. Validar al correo institucional de la EP los siguientes datos: nombre completo; código; DNI; correo electrónico; número de teléfono móvil; número de teléfono fijo y foto digitalizada (JPG) tamaño pasaporte.

6.2.8. El interesado envía la solicitud en formato PDF desde su correo electrónico institucional al correo electrónico institucional de escuela profesional, pidiendo la designación de jurado calificador y/o la revisión de la tesis, o del trabajo informe, adjuntando 01 archivo en formato PDF de la tesis o el trabajo informe.

Toda comunicación se realizará únicamente a través del correo institucional y tal cual se consigna en las definiciones previas, tiene el carácter de declaración jurada para el presente protocolo.

Designación del jurado calificador.

6.2.09. El director de escuela, de acuerdo a reglamento respectivo, coordina y establece a los miembros del jurado calificador, compuesto de 03 docentes ordinarios (el presidente del jurado es el decano o el director de escuela). (Referencia: Art. 20° a 22°, "Reglamento de grados y títulos de la UNJBG", R.C.U. N°13861-2017-UN/JBG).

6.2.10. El director de escuela, mediante oficio digital, propone al decano los miembros del jurado calificador.

6.2.11. El decano emite la resolución de facultad designando oficialmente al jurado calificador y envía una copia digital a las partes interesadas.

6.2.12. El director de escuela envía al correo electrónico institucional de cada miembro del jurado calificador el archivo en formato PDF de la tesis o trabajo informe, para su revisión.

6.2.13. El jurado calificador revisa la tesis y en el plazo de 15 días calendario elabora un documento consensuado de las observaciones la cual será remitida en forma virtual.



6.2.14. Levantadas todas las observaciones, el jurado calificador emite su dictamen al director de escuela, mediante documento digital, adjuntando la versión del final del mismo en formato PDF.

Sustentación de la tesis o trabajo informe.

6.2.15. La sustentación de la tesis se realiza por video conferencia, mediante algún servicio certificado de video conferencia.

6.2.16. El anfitrión (usuario propietario) de la reunión virtual será el presidente del jurado.

6.2.17. El titulado deberá acreditar obligatoriamente un medio de comunicación convencional alternativo, como teléfono móvil o teléfono fijo, para casos de emergencia en el acto de sustentación.

6.2.18. El decano oficializa fecha y hora del acto de sustentación, de acuerdo a la propuesta del director de escuela y reglamento vigente.

6.2.19. Los detalles del acto de sustentación se publicarán en la plataforma oficial de la UNJBG, al menos 48 horas antes del acto de sustentación.

6.2.20. Así mismo el enlace (link) de acceso a la videoconferencia como invitado se comunicará a cada miembro del jurado calificador, el titulado autor de la tesis y el asesor, por lo menos 24 horas antes del acto de sustentación.

6.2.21. La videoconferencia debe grabarse obligatoriamente. El presidente del jurado calificador debe compartir el archivo de video con la cuenta institucional de la escuela profesional. La escuela profesional debe guardar el archivo de video compartido en su cuenta de Google Drive y publicarlo.



- 6.2.22. Ante cualquier inconveniente, producto de fallas en la red eléctrica o conectividad a internet y otros que ameriten la postergación, el jurado calificador debe suspender y reprogramar la sustentación dentro de las 48 horas, de acuerdo al reglamento vigente.
- 6.2.23. Finalizada la sustentación, el presidente del jurado calificador (anfitrión) retira a todos los invitados de la videoconferencia e interrumpe el streaming. Luego procede a la deliberación y calificación.
- 6.2.24. El presidente del jurado calificador permite al titulado y asesor acceder a la reunión, y reanuda el streaming.
- 6.2.25. Luego el presidente del jurado calificador de acuerdo al reglamento vigente comunica el dictamen al titulado y a los invitados. (Referencia: Art. 24° y 26°, "Reglamento de grados y títulos de la UNJBG", R.C.U. N°13861-2017- UN/JBG).
- 6.2.26. Cada miembro del jurado calificador procederá a la firma presencial (con lapicero de tinta líquida azul) en la hoja de evaluación y la envía al secretario del jurado calificador.
- 6.2.27. Concluida la sustentación se elabora la respectiva acta. En este documento se consignará las firmas presenciales de cada miembro del jurado. Se remite a la escuela profesional de la facultad.
- 6.2.28. El titulado presenta la documentación respectiva a la dirección de la escuela escaneado para enviar a la facultad e ingresar a consejo de facultad para su aprobación con la emisión de la resolución respectiva para luego ser enviando al VIAC con la documentación en físico.

Obtención del título profesional

- 6.2.29. Los procedimientos con registro académico, así como de la comisión de grados y títulos de la facultad y posterior emisión de la resolución de aprobación del grado, debe ser tramitado por el VIAC-UNJBG.



7. **Modalidad de tesis formato artículo en revista indexada.**
- 7.1. Se establece los lineamientos como una modalidad adicional a tener en cuenta para la obtención del grado académico y título profesional para los estudiantes de la UNJBG.
- 7.2. Los estudiantes y bachilleres de la UNJBG podrán presentar su trabajo de investigación y tesis en formato artículo en revista indexada, publicando en: **Base scopus, Isi o Web of science**, a la escuela profesional respectiva, que conducirá a la obtención de grado académico de bachiller o título profesional.
- 7.3 Para obtener del grado académico de bachiller o título profesional bajo esta modalidad será individual o en grupos de hasta 2 interesados de la misma escuela profesional, especialidades afines o complementarias, según el tema de investigación y directivas de sus propias escuelas.
- 7.4. Para obtener el grado académico de bachiller o título profesional es necesario acreditar una publicación en una revista indexada y los interesados deben tener filiación a la UNJBG y usando correos institucionales. También se puede acreditar con el documento de aceptación de la publicación por parte de la revista indexada en las plataformas especificadas en el punto 7.2, además de los requisitos de índole administrativo exigidos por la Universidad.
- 7.5 Desde el inicio del proyecto de investigación, hasta la presentación de la tesis formato artículo en Revista Indexada; los interesados deben ser asesorados por un docente de la UNJBG previa aceptación del mismo. También pueden ser co-asesorados por investigadores y profesionales de reconocida trayectoria refrendados por su currículum vitae. El asesor es elegido por los interesados, según el tema de investigación y aceptado por la escuela profesional. El asesor puede ser de cualquier escuela profesional de la UNJBG, siempre y cuando la especialidad de dicho docente sea afín al tema considerado.



- 7.6 El Decano coordinará la exposición en acto público del artículo publicado o a publicar en acto público podrá ser por una plataforma virtual y designará a tres docentes ordinarios o contratados de la especialidad, para que analicen y comenten la contribución de la investigación. Este acto será registrado en el libro de actas correspondiente y tiene calificación.
- 7.7. Esta modalidad será aplicada una vez aprobada en la asamblea universitaria.

8. Disposiciones transitorias

Todo lo que no está considerado en el presente lineamientos se resolverán por los directores de las respectivas escuelas profesionales en coordinación con la decanatura de dichas facultades de UNJBG.

*Fuentes: Reglamentos de grados y tesis de la UNJBG.
Resolución de facultad N° 06292-2020-FAIN/UNJBG.
Reglamento modalidad de tesis formato articulo en revista indexada, aprobado por consejo universitario del 18-06-2020.
Art 59°, numeral 59.7 de la ley universitaria N°30220; Art. 148° inc. h) del estatuto de la UNJBG.*

Tacna, 3 de julio del 2020

